

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS FAMILIAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ ALLEGADOS NUEVA VIDA II DE LA COMUNA DE COQUIMBO EN LA REGIÓN DE LA COQUIMBO./

SANTIAGO, 05 MAY 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3016 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.405, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica resolución exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Comité de Allegados Nueva Vida", de la comuna de Coquimbo, de la Región de Coquimbo;
- d) El Ord. N° 1.227, de fecha 13 de marzo de 2015, del Director SERVIU de la Región de Coquimbo, en que solicitan evaluar asignación directa de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 16 familias del grupo "Allegados Nueva Vida II", pertenecientes al proyecto habitacional "Allegados Nueva Vida", de la comuna de Coquimbo, de la Región de Coquimbo, y

CONSIDERANDO

- a) Que de acuerdo al oficio citado en el Visto d), el proyecto "Allegados Nueva Vida" de 40 viviendas, de la comuna de Coquimbo, está compuesto por los grupos "Comité de Allegados Nueva Vida" y "Comité de Allegados Nueva Vida II", de la misma comuna.
- b) Que mediante la resolución exenta citada en el Visto c), el grupo "Comité de Allegados Nueva Vida", conformado por 24 familias, fue beneficiado con subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- c) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto d), las 16 familias del grupo "Allegados Nueva Vida II" fueron beneficiadas con subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; pero que debido al alto costo del proyecto, el que está ubicado en una zona rural, tuvieron que renunciar a sus subsidios habitacionales.
- d) Que según lo informado en el oficio citado en el Visto d), el grupo "Allegados Nueva Vida II" se encuentra en estado de urgente necesidad habitacional y que el proyecto habitacional "Allegados Nueva Vida" es necesario para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector en el cual se emplaza y de las familias pertenecientes al proyecto; para lo cual es necesario beneficiar al grupo "Allegados Nueva Vida II" y de esa forma darle factibilidad económica al proyecto habitacional y permitir el inicio de las obras de construcción, dicto la siguiente



RESOLUCION:

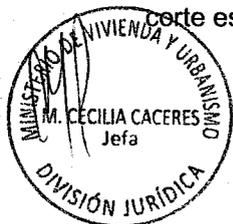
1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a cada uno de los integrantes del grupo "Allegados Nueva Vida II", código de grupo 116063, de la comuna de Coquimbo, de la Región de Coquimbo, que se identifican a continuación:

**Nómina de Integrantes Grupo "Comité Allegados Nueva Vida II"**

**Comuna Coquimbo, Código 116063**

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	RAUL	ALVAREZ	LEON	9425041	2
2	ANDREA	ALVAREZ	SAAVEDRA	17173845	8
3	MAURICIO	ALVAREZ	VEGA	15055723	2
4	EDISON	ALZAMORA	ARAYA	15593909	5
5	ABEL	BUGUENO	CONTRERAS	16053939	9
6	GREGORIO	CORTÉS	CERDA	7804009	2
7	JONSON	CORTÉS	SILVA	17453396	2
8	MIGUEL	GARCIA	CONTRERAS	18002967	2
9	VICTOR	HIDALGO	RUBINA	15912952	7
10	CARLA	HIDALGO	RUBINA	17451735	5
11	ELIZABETH	IRRAZABAL	ROCO	15912925	K
12	YASNA	ORTIZ	ARAYA	15954634	2
13	DEISY	PIÑONES	CORTÉS	12570653	3
14	CAMILA	RUBINA	ARAYA	18002465	4
15	LORENA	SANTANDER	CORTÉS	12570422	0
16	JUAN	SANTANDER	SANTANDER	13177212	2

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Asimismo, se adicionará el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las labores de Inspección Técnica de Obra, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2. y 3., determinando los montos definitivos a asignar.
5. Exímese a las personas beneficiadas en la presente Resolución, identificadas en las filas N° 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13 y 16 de la nómina inserta en el Resuelvo 1, del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1 de dicho reglamento.



6. Exímese a las personas beneficiadas en la presente Resolución, identificadas en las filas N° 3, 4, 7 y 16 de la nómina inserta en el Resuelvo 1, del cumplimiento del requisito de postulación, referido a la acreditación de núcleo familiar, señalado en la letra h) del artículo 3 y letra h) del artículo 4 del D.S. 49 (V. y U.), de 2011.
7. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Coquimbo mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Coquimbo. El monto a imputar será de **11.216 Unidades de Fomento**, correspondiente al monto promedio de subsidios de construcción de la Región de Coquimbo, de 701 Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2. y 3. de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
**ALBA NA SABALL ASTABURUAGA**  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7º G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO